

**Ref: Ratificación Convenio.  
Marco UNTDF-Municipalidad  
de Ushuaia.**

Ushuaia, 20 de diciembre de 2017.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF n° 1320/2017 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto Provisorio de la UNTDF; el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia; el Acta Breve de la 21ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la UNTDF de fecha 20 de diciembre de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta de interés para la UNTDF establecer vínculos con otras instituciones y organismos que potencien los objetivos de las partes involucradas y la interacción de la Universidad con la comunidad en general.

*Que “Ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación resulta funcional al desarrollo institucional de cada una de las firmantes, potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y de preservación de la cultura, que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad... (...) Que ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y tecnológico...”*

Que el Consejo Superior trató el tema en la Sesión mencionada en el Visto, siendo aprobada su ratificación.

Que es facultad del suscripto en carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.

**POR ELLO:**

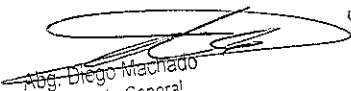
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

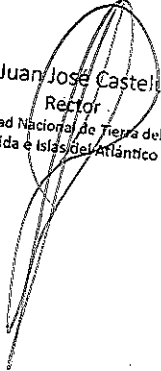
**ARTÍCULO 1º:** Convalidar lo actuado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ing. Juan José Castelucci, en relación al Convenio Marco entre la

Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Municipalidad de Ushuaia, firmado el día 25 de abril de 2016.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a Rectorado, a la Secretaría General, publíquese en la WEB de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a sus efectos. Cumplido, archívese.

**Resolución (CS) N°: 193/2017**

  
Abg. Diego Machado  
Secretario General  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

  
Ing. Juan José Castellucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D. S. FARINA FERNANDEZ  
Dpto. Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Convenio Registrado

Fecha: 05 DIC 2017

Bajo N°: 035 - 2017

CONVENIO MARCO  
DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 10233
Ushuaia, 27 ABR 2016
D. S. FARINA FERNANDEZ Dpto. Despacho General Municipalidad de Ushuaia

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con domicilio en calle Onas N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Juan José CASTELUCCI, D.N.I. N° 10.159.387, ad referéndum del Consejo Superior de la UNTDF por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Walter VUOTO, D.N.I N° 29.883.767, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, ratificando convenios anteriores, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación resulta funcional al desarrollo institucional de cada una de las firmantes, potenciando sus capacidades de investigación y de difusión y preservación de la cultura; que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción como prioritarias y propias de una sociedad en crecimiento.

**SEGUNDA:** Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y tecnológico. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución intercambiando información y personal idóneo.
- c) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.
- d) Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

**TERCERA:** Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

**CUARTA:** Las condiciones particulares de colaboración y cooperación recíproca, relacionadas a la organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas de común acuerdo por las partes, para caso en particular, en actas adicionales a la presente.

**QUINTA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción. El mismo se renovará automáticamente cada dos (2) años, salvo denuncia expresa de una o ambas partes.

**SEPTIMA:** Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. Asimismo, las partes dejan convenido que en caso de cualquier controversia que no pudiera resolverse de tal modo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Ushuaia.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de abril de 2016.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D. S. FARINA FERNANDEZ  
Dpto. Despacho General  
D.T. - S.U. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
-República Argentina-  
Municipalidad de Ushuaia

Dr. G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S. U. T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

09 MAY 2016

USHUAIA,

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración registrado bajo N° 10233; y  
CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha veinticinco (25) de abril de 2016, entre la  
Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Universidad Nacional de Tierra del  
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por su Rector, Ing. Juan José  
CASTELUCCI, D.N.I N° 10.159.387, Ad- referendum del Consejo Superior de la Universidad.

Que el convenio mencionado precedentemente se ha suscripto con el propósito de  
establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica recíproca de  
carácter académico, cultural y tecnológico, las cuales se efectivizarán con la adopción de  
medidas de coordinación y acciones en común.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del convenio  
mencionado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 10233, resultando procedente su  
aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo,  
en uso de las facultades atribuidas por los artículos 152, incisos 1), 25) y 32) de la Carta  
Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

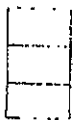
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Cooperación y  
Colaboración registrado bajo N° 10233, celebrado en fecha veinticinco (25) de abril de 2016,  
entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Universidad Nacional de  
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por su Rector, Ing. Juan José  
CASTELUCCI, D.N.I N° 10.159.387, Ad- referendum del Consejo Superior de la Universidad,  
cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos  
expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quienes corresponda, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para  
su publicación. Cumplido. archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 467 /2016.-



Dra. María Teresa Méndez  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad Ushuaia

Abg. Diego Machado  
Secretario General  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. Juan José Castelucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"